	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1952 de 2019, Modificada por la Ley 2094 de 2021, y en especial las establecidas en el acuerdo 001 del 10 de enero de 2023 emanada por la Junta Directiva de la Institución.

HACE SABER:


Que dentro del proceso disciplinario radicado con el **No. IDPC 020 de 2021**, la Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante el Auto 005 del 27 de abril de 2023 por medio del cual se ordena la apertura de una investigación disciplinaria, dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Investigación Disciplinaria contra MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS, en su condición de Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC y supervisora del contrato 414 de 2018, y JULIANA TORRES BERROCAL en su condición de Jefe Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, para la época de los hechos, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas: 1. Oficiar al Grupo de Talento Humano del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación, remita con destino al proceso un extracto de la hoja de vida de MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS, en su condición de Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, para la época de los hechos, JULIANA TORRES BERROCAL su condición de Jefe Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para la época de los hechos, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, nombres y apellidos completos, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, número de identificación ciudadana, número telefónico, salario devengado para el año 2018 y 2019, tipo de vinculación, cargos ocupados indicando, nominación del cargo o cargos (indicando si pertenece(n) al nivel directivo de la Entidad), dependencia y copia del manual de funciones para el (los) cargo(s) ocupado(s), situaciones administrativas presentadas, si hacen parte de la Junta Directiva de algún sindicato y si registran como aforados (allegar copia de los actos administrativos que sustenten tal condición) y los antecedentes disciplinarios que registren en su hoja de vida, se indique última la dirección y correo electrónico para efecto de las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

1.1. Así como oficiar al Grupo Interno de Talento Humano para que informe a esta dependencia listado de las personas que hasta el 30 de abril de 2019 fungieron como Subdirectores de Divulgación de los Valores de Patrimonio Cultural del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, indicando sus datos de contacto: dirección de residencia, teléfono y correo electrónico personal.

2. Oficiar a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para que en el

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibido de la correspondiente comunicación para que informe a esta dependencia las gestiones realizadas en respuesta al memorando 20194000023443 del 11 de abril de 2019, dando claridad si el contrato 414 de 2018 se encuentra a la fecha liquidado y si cuenta con publicación de dicho documento en la plataforma Secop I o II según corresponda, así como copia del manual de contratación y de supervisión de la entidad en las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021.

2.1. Informar el trámite realizado a las liquidaciones de los contratos y las dependencias o funcionarios responsables de esa labor, el trámite que realiza una vez transcurre los 4 meses para la liquidación bilateral.


2.3. Informe si esta oficina tuvo conocimiento del memorando 20194000023443 y el trámite dado al mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Escuchar en versión libre, si a bien lo tiene, a la investigada, advirtiéndole sobre el derecho que tiene para estar asistida por un abogado que los represente, con el fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y de defensa, en los términos de lo señalado en los artículos 112 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Para la práctica de las pruebas y diligencias ordenadas en este auto y las demás que se desprendan del mismo, comisionese a los funcionarios abogados vinculados al Grupo Formal de Trabajo Control Interno Disciplinario, o a quien designe este Despacho. Atendiendo lo previsto en el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019, la comisión para práctica de pruebas y diligencias otorgada en el artículo precedente se hace extensiva, sin limitación alguna, a las pruebas y diligencias que surjan de las que son objeto de esta comisión. Las pruebas materia de esta comisión se practicarán dentro del plazo previsto para la etapa de Investigación Disciplinaria, contado a partir de la expedición de este auto.

ARTÍCULO QUINTO: ALLÉGUENSE los correspondientes certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de los investigados, los cuales deberán descargarse de las páginas Web de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEXTO: Por conducto de la Secretaría de la Oficina de Control Disciplinario Interno, realizar la notificación del presente auto a la señora MARGARITA LUCIA CASTAÑEDA VARGAS y JULIANA TORRES BERROCAL, en su condición de investigada, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 91, 121 y 122, modificados por el artículo 19 y 20 respectivamente de la Ley 2094 de 2021 de la Ley 1952 de 2019. El mensaje que se envíe a la disciplinada deberá indicar el acto administrativo que se notifica, contener copia electrónica del mismo, la indicación de si proceden o no recursos y, de ser el caso, la autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que los disciplinados accedan al acto administrativo, datos que deberá certificar el Despacho. Para el efecto, se enviará el mensaje a la dirección de correo electrónico institucional o al que figure en la hoja de vida. En caso de no contar con correo electrónico, se enviará

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

citación a la última dirección de residencia registrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese la presente decisión a la Personería Distrital de Bogotá, y en concordancia con lo ordenado en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al investigado que en el evento de existir confesión y aceptación de cargos se reducirá la sanción de acuerdo a lo consagrado en el artículo 161 y subsiguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, recalcando que una vez realizada la confesión no habrá lugar a retractación y que en todo caso goza del derecho de no autoincriminación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

Se fija el presente Edicto en lugar a través de la cartelera virtual de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural <https://idpc.gov.co/cartelera-virtual-de-edictos-estados-control-disciplinario/>, por el término legal de tres (3) días, con el fin de Notificar al JULIANA TORRES BERROCAL hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés 2023, a las 8:00 A.M de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.



JAIME RIVERA RODRIGUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY _____
A LAS ____ p.m. (____).

JAIME RIVERA RODRIGUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

